



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **RESUELVE**

Instar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de los organismos correspondientes, elimine el régimen de percepción que se aplica a las operaciones alcanzadas por el “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)”, dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la Resolución General 4815/2020, a los servicios digitales de las plataformas Facebook, Google y todas las aplicaciones cuyo fin sea el de gestión y desarrollo de una actividad comercial digital ya que esta disposición perjudica a trabajadores independientes, emprendedores y pequeños comercios.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objetivo eximir de la alícuota del 35%, incorporada al 30% del “impuesto PAIS” para compras en dólares con tarjeta de crédito y débito, a los servicios digitales de las plataformas Facebook, Google y todas las aplicaciones cuyo fin sea el de la gestión y desarrollo de una actividad comercial digital.

El 15 de septiembre se dispuso por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la Resolución General N° 4815/2020 que establece un régimen de percepción aplicable a las operaciones alcanzadas por el “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)”, de conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 27.541. Dicha resolución determina exentos de este impuesto las operaciones de: “a) Los gastos referidos a prestaciones de salud, compra de medicamentos, adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos; b) Los gastos asociados a proyectos de investigación efectuados por investigadores que se desempeñen en el ámbito del Estado nacional, Estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, así como las universidades e instituciones integrantes del sistema universitario argentino; c) Adquisición en el exterior de materiales de equipamiento y demás bienes destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población por parte de las entidades reconocidas en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias”.

Sin embargo, la alícuota adicional del 35% es una medida que afecta y perjudica a trabajadores independientes, emprendedores y pequeños comercios, impacta directamente en la contratación de servicios y plataformas digitales para la comercialización y al no tener alternativas nacionales que brinden este tipo de servicios, pone en jaque el sostenimiento de sus negocios y la estabilidad laboral de muchos/as trabajadores/as.

Ante las medidas nacionales de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio muchos emprendimientos, trabajadores independientes y pequeños comercios se vieron obligados a volcarse al comercio virtual para sostener sus negocios, es por ello que hace dos meses presentamos ante el Congreso Nacional un proyecto de creación de un Programa de Acompañamiento en Inserción Digital para Comercios y Pequeñas y Medianas Empresas



2020 – Año del General Manuel Belgrano  
(expediente n° 3805-D-2020), cuyo objetivo es disponer una serie de medidas para el acompañamiento en inserción digital para comercios y PyMES, en pos de la reactivación de las ventas, en el marco de la crisis económica producto de la pandemia COVID-19.

Señor Presidente, durante estos meses de cuarentena las plataformas digitales fueron el motor para sostener en pie a miles de negocios, locales y profesionales que de otra forma no hubiesen podido generar ingresos, atrás de ellos hay argentinos y argentinas emprendedores/as, pequeños comerciantes, PyMES, monotributistas, que necesitan de nuestro acompañamiento y apoyo para tener estabilidad laboral, poder subsistir y proyectar un futuro de progreso.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.